

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor juez que, dentro del presente proceso, no aparecen consignaciones y además no hay solicitudes de embargo de remanentes por cuenta de ningún Despacho judicial. Sírvasse proveer.

Medellín, 16 de diciembre de 2021.

VIANEY URIBE ELORZA

Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de enero del dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION
DEMANDADO	MANUEL HUMBERTO VEGA
RADICADO	No. 05 001 40 03 027 2020-00740 00
DECISIÓN	TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN -(SIN SENTENCIA).

En escrito allegado por correo institucional, suscrito por el apoderado de la parte demandante quien tiene facultades para desistir y transigir, solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Al respecto el Despacho advierte que es procedente acceder a lo solicitado conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION**, en contra de **MANUEL HUMBERTO VEGA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: Se ordena el **LEVANTAMIENTO del EMBARGO** que pesa sobre el **30% de los dineros** que el demandado **MANUEL HUMBERTO VEGA**, recibe del **CONSORCIO FOPEP-VIVE** con NIT 901336116y de **CONSORCIO FOPEP 2019**. No se libra oficio levantando dicha medida por cuanto el oficio de embargo no fue retirado de la secretaría del Despacho.

TERCERO: **NO CONDENAR** en costas a ninguna de las partes.

CUARTO: No se acepta la renuncia a términos de ejecutoria, toda vez que la solicitud no está coadyuvada por la parte demandada, de conformidad con el artículo 119 del C. G. del P.

QUINTO: **ORDENAR** el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

VUE/m3

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6058ed31c8694dfe7b9e97aee1901bf9ab138f6123c069100baae00cf3eb5235**

Documento generado en 11/01/2022 01:17:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>